Polémica

El Supremo rechazó la suspensión del decreto de calendario de la LOCE

EN UN AUTO del 7 de julio, el Tribunal Supremo rechazó la suspensión cautelar presentada por las siete comunidades autónomas gobernadas por el PP contra el Real Decreto 1318/2004 de 28 de mayo que retrasó la aplicación de varios aspectos de la LOCE.

El alto tribunal considera que "no puede objetarse" el real decreto "ni en cuanto a su constitucionalidad ni en cuanto a su legalidad". Los magistrados subrayan la legalidad del procedimiento seguido por la Administración central antes de la aprobación del decreto. Con respecto a las comunidades autónomas, el auto señala que "el proyecto fue presentado a las mismas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación con anterioridad a la celebración de la sesión del 17 de mayo de 2004, sin prejuicio de que hayan presentado alegaciones algunas comunidades autónomas".

Por último, el Supremo asevera que "la suspensión de la efectividad del real decreto recurrido sería lo que ocasionara aquella perturbación, cuando aquél debe ser aplicado a todas las comunidades autónomas con carácter general, toda vez que la aplicación en unas y no en otras, causaría perjuicios al sistema educativo y a sus usuarios".

Anteriormente, y en respuesta a una consulta elevada por la Comunidad de Madrid, el Consejo de Estado ya había dictaminado que el real decreto de paralización parcial de la LOCE es de obligado cumplimiento para todas las comunidades autónomas y que medidas como que la religión sea una asignatura evaluable o la puesta en marcha de los itinerarios, deberán ser aplazadas de acuerdo con la decisión del MEC.

CC.OO., que se personó ante el Supremo en el recurso promovido por los Consejeros de Educación del PP, tildó de "irresponsable" el intento de los consejeros del PP.